

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

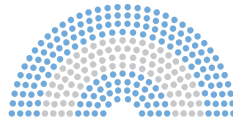
RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo de la Nación a arbitrar los medios necesarios para garantizar el trato digno en el tratamiento a los pacientes que sean diagnosticados positivos frente al COVID-19, como así también a los trabajadores de la salud, para garantizar el respeto a sus derechos humanos fundamentales en la adopción de medidas y no conculcar los principios de igualdad y no discriminación consagrados en nuestra Constitución Nacional.

En tal sentido, se insta al Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Salud, a seguir los lineamientos expresados a raíz de la experiencia internacional, el rigor ético y científico por el Instituto de Bioética de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica Argentina¹:

1. Toda persona independientemente de su edad o capacidad funcional merece acceder a la atención médica y demás cuidados de salud. Es función del Estado garantizar ese acceso a todos los ciudadanos, incluso en situaciones extraordinarias como esta pandemia.
2. Es prioridad salvaguardar la vida y la salud de los profesionales y auxiliares sanitarios, así como de quienes trabajan en la primera línea (por ej. cuerpos de seguridad) o mantienen la

¹ [Pontificia Universidad Católica Argentina. Facultad de Ciencias Médicas. Instituto de Bioética. "Aun estamos a tiempo"](#)



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

operatividad esencial. Es obligación de las autoridades otorgarles el debido equipamiento y serán los primeros en recibir el tratamiento o las vacunas oportunamente.

3. Los grupos más vulnerables merecen recibir especial atención y cuidado.

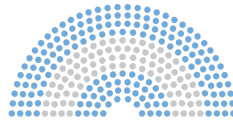
4. Ante el colapso del sistema de salud y la necesidad de distribuir recursos escasos, la admisión a áreas de cuidados de mayor complejidad debe hacerse conforme al principio de salvar al mayor número de vidas y a la mayor cantidad de vida. La edad y el estado funcional no pueden ser los únicos criterios de evaluación. Este abordaje debe ser común para los enfermos con o sin COVID-19 durante el tiempo que dure la pandemia.

5. Los cuidados paliativos deben ser de ayuda para los enfermos no admitidos y es necesario conocer la existencia de voluntades anticipadas de recibirlos.

6. Se debe trabajar dentro de un plan de contingencia donde los establecimientos de salud funcionen en red, enfatizando en la derivación de los pacientes. Será de buena práctica recurrir por consultas a los comités de bioética o expertos en la materia para una evaluación periódica del estado de los recursos.

7. Es fundamental la transparencia en la comunicación, sea ésta personal u oficial.

8. El cadáver merece ser tratado con dignidad y respeto.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

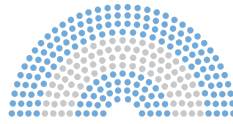
En nuestro país se ha declarado la emergencia pública en materia sanitaria en razón del artículo 1° de la Ley Nro. 27.541, ampliada respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19 por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 del 12 de marzo de 2020.

En el mismo sentido, el Presidente ha decretado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 el aislamiento social, preventivo y obligatorio prorrogándose en estos días el plazo, según lo establece el artículo 1° de la medida aludida.

Ahora bien, cuadra destacar que, en primer lugar, independientemente de otras posiciones específicas de las autoridades sanitarias argentinas, en el tratamiento específico del COVID-19 parece evidenciarse el reconocimiento del **valor de cada persona** con independencia de condiciones accidentales. En este tema se advierte una consistencia con las normas convencionales de Derechos Humanos y con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en nuestra Constitución Nacional, coherencia que no encontramos en otras iniciativas de la cartera ministerial a cargo de la salud, según las cuales la protección de los derechos humanos depende de la edad gestacional, la presencia o no de patologías, etc.²

Ello así, es menester poner de manifiesto que los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino imponen el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir,

² [Orientaciones éticas generales ante la pandemia de COVID-19](#)



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

investigar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos, así como la obligación de asegurar a todas las personas el respeto de sus derechos humanos y garantías fundamentales reconociendo como primer derecho humano fundamental el derecho a la vida.

La experiencia internacional nos muestra que en países como Italia, dada la evolución de la situación epidemiológica y el modo en que fue abordada, este aspecto es sin duda más crítico. Cuando hay más pacientes de los que uno puede tratar, entramos en una situación llamada *triage*, un término del francés que significa "ordenar". Algunas opciones de *triage* son simples y ayudan a reducir la morbilidad. Otras opciones son más complicadas y son decisiones de quién vive y quién muere.³

El principio de no discriminación, dependerá, en definitiva, de garantizar el acceso irrestricto a la atención y cuidados médicos respetando los derechos de los pacientes y trabajadores de la salud, sin descuidar que la emergencia pública se ha dictado en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, por lo que el respeto del principio de no discriminación dependerá, en definitiva, de la solución de todos los aspectos detallados.

Y en relación a la igualdad, es claro que un país en donde hay 3 millones de personas que habitan barrios carenciados la exposición a riesgo y el punto de partida frente a la pandemia del coronavirus no es el mismo para toda la población. Por lo tanto tampoco lo debe ser en el tratamiento en caso de enfermar.⁴

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

³ [COVID Chronicles: What Does Triage Mean, How Does it Work, and When Will We Need It](#)

⁴ [Pontificia Universidad Católica Argentina. "La Salud Pública no tiene fronteras, pero visibiliza las inequidades". Dr. Miguel Ángel Schiavone - Rector](#)